



Tipo de Proceso	: Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	: 11001310301920200040400

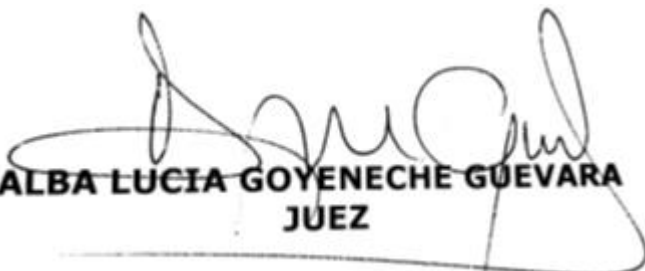
Por cuanto el **llamamiento en garantía** reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P., el juzgado lo acepta, en consecuencia dispone:

1. Citar a **Allianz Seguros S.A.**, para que se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por el demandado.

2. Notifíquese a dicha entidad de manera personal y córrasele traslado del escrito por el término de veinte (20) días, contados a partir de su notificación, para efectos de su intervención en el proceso.

3. Téngase en cuenta los términos de notificación para que comparezca la llamada en garantía bajo los apremios del art. 66 del C.G.P., y las consecuencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 10/09/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 161

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

